

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DR. MANUEL MADERO GONZALEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LAS EMPRESAS DENOMINADA VERIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL JOSÉ ROLANDO COLCHADO ALDANA E IECISA MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL ALBERTO BALMASEDA RECH, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO VERIDOS” Y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISAMX” Y COLECTIVAMENTE COMO “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL MUNICIPIO”:

I.1.- El Municipio es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que "EL AYUNTAMIENTO" es el Órgano de Gobierno del Municipio de Izúcar de Matamoros, Estado de Puebla, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2º y 3º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

I.2.- En su carácter de Presidente Municipal Constitucional celebra el presente convenio, el C. Dr. Manuel Madero González, con la representación jurídica del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla y del Ayuntamiento, de conformidad con lo estipulado en los artículos 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 91, fracciones XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla, el 10 de Julio de 2013.

I.3.- Que mediante Acuerdo Cabildo, emitido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, el 15 de Febrero de 2014 se autorizó al C. Manuel Madero González, Presidente Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, Puebla, la suscripción de convenios de coordinación o colaboración, con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados.

I.4.- Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, la C. Laura Estefanía Castillo Ramírez, según lo dispuesto por los artículos 135 y 138 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, personalidad que acredita con el Acuerdo de Cabildo, expedido en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, el 16 de Junio de 2015.

I.5.- Que la Tesorería Municipal, a través de su Titular el C. Ariel Gallegos Diaz, quien acredita su personalidad en función del Acuerdo de Cabildo, emitido en la Sesión Extraordinaria

de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Izúcar de Matamoros, Puebla, en fecha 23 de Julio de 2015; es la encargada de conducir la disciplina presupuestal del Municipio y coordinar las diferentes fuentes de captación, en coordinación con las entidades federales, estatales y municipales, buscando lograr la realización de los objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, a través de una adecuada implementación de los procesos de planeación y presupuesto del gasto público del Municipio, para la correcta administración de la hacienda municipal.

I.6.- Es voluntad de "EL MUNICIPIO" colaborar con "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" en el despacho de los asuntos que son de su competencia, en beneficio de los habitantes del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla.

I.7.- Que "EL MUNICIPIO" celebró con la Secretaría de Relaciones Exteriores un Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina de Enlace, a efecto de que se brinde a la población de "EL MUNICIPIO" una adecuada, eficaz y expedita prestación de los servicios que ofrece la dependencia mencionada en el ámbito que le corresponde.

I.8.- Cuenta con el inmueble, permisos y licencias necesarias para la operación de la Oficina de Enlace.

I.9.- Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Izúcar de Matamoros, Puebla, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

I.10.- Que cuenta con los recursos financieros, materiales, humanos necesarios para la celebración del presente instrumento, así como con todas las autorizaciones que se requieren para comprometerse a través del presente contrato.

II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO VERIDOS":

II.1 Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 10,708 de fecha 17 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Notario Público número 225 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 518841-1 de fecha 18 de julio de 2014.

II.2 Que reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.

II.3 Que José Rolando Colchado Aldana, en su carácter de Apoderado Legal cuenta con poderes suficientes y necesarios para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con la escritura pública número 10,708 de fecha 17 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. y

C.P. Enrique Zapata López, Notario Público número 225 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 518841-1 de fecha 18 de julio de 2014; quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

II.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número VME140617PM6.

II.5 Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, el desarrollo, manufactura, distribución y venta en México y en el extranjero de tarjetas de identidad y documentos de identificación de cualquier índole y material para su fabricación, así como soluciones para la identificación segura y autenticación, incluyendo sin limitar tarjetas de identidad, pasaportes, impresión de seguridad de visas, estampillas fiscales, tarjetas de seguros de salud, sistemas de solución de identidad y sistemas de administración de documentos de identificación para autoridades gubernamentales y/o terceros privados relacionados con lo anterior; maquinaria y/o equipo para pruebas y procesamiento de productos de tarjetas de identidad y/o documentos de identificación para autoridades gubernamentales y/o terceros privados relacionados con lo anterior; tarjetas hechas de plástico y/o cualquier otro material usados para propósitos de identificación y para almacenamiento, procesamiento y transmisión de información para autoridades gubernamentales y/o terceros privados relacionados con lo anterior, así como productos para seguridad y autenticación de tecnologías de la información para autoridades gubernamentales y/o terceros privados relacionados con lo anterior.

II.6 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Santa Rosa 11 Colonia La Joya Ixtacala, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54160, en el Estado de México.

III. Declara el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISAMX":

III.1 Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 124,791 de fecha 8 de abril de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, entonces Notario Público 103 del Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 379,993 de fecha 13 de mayo de 2008.

III.2 Que reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.

III.3 Que Alberto Balmaseda Rech, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con la escritura pública número 131,470 de fecha 7 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, entonces Notario Público 103 del Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el

folio mercantil 379,993 de fecha 15 de octubre de 2009; quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

III.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número IME0804097T3.

III.5 Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la venta al mayoreo y detalle de máquinas de oficina, equipos informáticos, teleinformáticos y de comunicaciones, así como sistemas dirigidos por ordenador, como la robótica y otros de similar naturaleza, incluyendo sin limitar, hardware y software, así como su posible adaptación en el mercado nacional y/o extranjero y, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas.

III.6 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho 191, oficina 601-602, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11510, México, Distrito Federal.

IV. Declaran “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”:

IV.1 Que han celebrado con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en adelante, “**LA SECRETARÍA**” el contrato prestación de servicios número SRE-DRM-LP-24/15 de fecha 27 de abril de 2015, derivado de la licitación pública mixta internacional, bajo la cobertura de tratados para la prestación del servicio relativo a la emisión del pasaporte mexicano en las secciones consulares de las embajadas, consulados, consulados sobre ruedas y consulados móviles de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Estados Unidos de América y en las Delegaciones en territorio nacional número LA-005000999-T45-2015; instrumento que entró en vigor a partir de su firma, teniendo un periodo de ejecución del 1 de octubre de 2015 al 30 de junio de 2018 [en adelante el **Contrato SRE**]

IV.2 Que el Contrato SRE establece que mediante la instrumentación de contratos de prestación de servicios que, en su caso, llegaren a celebrar “**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**” con los Estados y/o Municipios que hubieran formalizado con la “**SECRETARÍA**” el Convenio de Colaboración por el que se autorice alguna Oficina de Enlace, se proporcionará el servicio de enrolamiento en vivo derivado de las solicitudes para el trámite de Pasaporte en las citadas Oficinas de Enlace.

IV.3 Que en virtud de que el *Municipio* ha celebrado con la “**SECRETARÍA**” el Convenio de Colaboración al que hace referencia el Contrato SRE, y el cual ha sido expresado en la Declaración I.7 del *Municipio*, se celebra el presente instrumento.

IV.4 Que reúnen las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.

IV. 5 Que la prestación del servicio que se preste en las Oficinas de Enlace materia de este contrato, se llevará a cabo con el mismo tipo de estaciones de enrolamiento con las que se otorga en las oficinas de la "SECRETARÍA", en base al Contrato SRE.

IV.6 Que designan como representante común a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO VERIDOS".

IV.7 Que para los fines y efectos legales de este contrato, señalan como domicilio el ubicado en Santa Rosa 11 Colonia La Joya Ixtacala, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54160, en el Estado de México.

Expuesto lo anterior, "EL MUNICIPIO", y "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", en adelante, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato.

Para efectos de que la "SECRETARÍA" realice la recepción y trámites para la emisión del Pasaporte, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" proporcionarán a "EL MUNICIPIO" el servicio de enrolamiento y validación biométrica en los términos y condiciones que se describen en este contrato, así como en el Anexo Técnico que se acompaña al presente instrumento y que se identifica como Anexo "A".

SEGUNDA.- Descripción del Servicio.:

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" proporcionarán a "EL MUNICIPIO":

- 1.- El servicio de estación de enrolamiento y verificación de documentos; y,
- 2.- El servicio de estación de confirmación de cita y validación normativa, conforme a las características y especificaciones descritas en el Anexo "A".

La prestación del servicio incluirá el suministro de consumibles, así como el mantenimiento preventivo y correctivo en los términos descritos en el Anexo "A".

TERCERA.- Vigencia.

El presente contrato tendrá una vigencia de 27 meses, los cuales correrán del mes de Enero del año 2016 al mes Junio del año 2018.

La fecha de conclusión de la prestación servicio corresponderá al día 30 del último mes que se contrata.

CUARTA.- Contraprestación.

“EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”, la **cantidad total** de \$66,896.01 [Sesenta y seis mil ochocientos noventa y seis dólares con 01/100, moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica] más el impuesto al valor agregado.

QUINTA.- Forma de Pago.

El monto de la Contraprestación establecida en la cláusula que antecede se pagará de la siguiente manera:

Un pago inicial por la cantidad de \$12,388.15 más el impuesto al valor agregado que se tomaran como las ultimas 5 mensualidades del plazo contratado, cantidad que deberá ser pagada a los 8 días hábiles siguientes a la fecha de firma de este contrato, y el resto de la Contraprestación de los servicios objeto del presente contrato, es decir, la cantidad de \$54,507.86, se cubrirá mediante 22 pagos mensuales por la cantidad de \$2,477.63, más el impuesto al valor agregado, mediante las facturas que amparen los servicios prestados en la Oficina de Enlace, y de acuerdo a los servicios que “LOS PRESTADORES DE SERVICIO” acrediten haber prestado a “EL MUNICIPIO”.

Una vez vencido el mes “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”, presentarán a “EL MUNICIPIO” la o las facturas correspondientes a la prestación de los servicios, para lo cual éste último contará con tres días naturales para realizar observaciones que considere pertinentes a las mismas.

El pago deberá realizarse, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a aquel en el que se venza el plazo para que “EL MUNICIPIO” realice observaciones a la prestación de los servicios derivado de la presentación de las facturas de cobro por parte de “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”, la cual será expedida por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISAMX”.

Si transcurrido el plazo de tres días para realizar las observaciones a las facturas “EL MUNICIPIO” no expresa manifestaciones en contra del contenido de las mismas, se entenderán como aceptadas, por lo que deberá realizar el pago dentro del plazo citado en el párrafo que antecede.

El pago deberá hacerse a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISAMX" al número de cuenta interbancaria 012180001624647484, de la institución bancaria BBVB Bancomer, indicando la Referencia OME051.

"LAS PARTES" convienen en que el precio por los servicios objeto del presente contrato serán facturados en dólares de los Estados Unidos de América, conforme al programa de pagos que se indica en el Anexo "B", el cual se acompaña al presente contrato y forma parte integral éste, mismos que podrán incrementarse durante la vigencia del contrato, previa revisión anual que hagan "LAS PARTES" sobre los mismos.

Los pagos se realizarán en la República Mexicana en pesos mexicanos al tipo de cambio que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, vigente en la fecha en que se efectúe dicho pago de conformidad con los artículos 8° de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" le indiquen a "EL MUNICIPIO".

En caso de incumplimiento en los pagos a favor de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", "EL MUNICIPIO" deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de aquellos.

"EL MUNICIPIO" realizará, en su caso, la retención de los impuestos y derechos que conforme a la legislación mexicana haya lugar.

SEXTA.- Infraestructura y Acondicionamiento del Inmueble.

Para la prestación de los servicios, "EL MUNICIPIO" destinará un inmueble que se encuentre dentro de la demarcación territorial del Municipio, el cual deberá ser adecuado para la correcta prestación de los servicios y que cumpla de forma enunciativa mas no limitativa con los requisitos que marque la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de la Dirección General de Delegaciones:

Con independencia de las características que sean definas por la "LA SECRETARÍA" para las Oficinas de Enlace, el "EL MUNICIPIO" deberá considerar que el inmueble en el que se preste el servicio materia de este contrato deberán tener las siguientes características: 8

- a) Esté ubicado en una zona segura y de fácil acceso para el público;

- b) Sea cerrado, amplio y funcional, con espacio suficiente para el trabajo de oficina y adecuado para la atención al público;
- c) Deberá ubicarse preferentemente en planta baja y contar con un mostrador con espacio para el número de ventanillas establezca "LA SECRETARÍA";
- d) Deberá contar con el mobiliario, equipo de oficina y comunicación adecuada e indispensable para la operación, al cual deberá dar permanentemente el mantenimiento y soporte necesarios para que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" puedan instalar y poner en marcha los equipos para la prestación de los SERVICIOS;
- e) Las medidas e instrumentos de seguridad necesarios para la debida salvaguarda de los archivos, documentos, mobiliario, así como el adecuado desempeño de los servicios que ahí se presten; y,
- f) Deberá contar con la infraestructura de comunicaciones acorde con los lineamientos promovidos por "LA SECRETARÍA".

En cuanto al ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE, "LAS PARTES" acuerdan que éste incluirá, entre otros conceptos, las adecuaciones, mobiliario y señalización del mismo, así como las obras necesarias para el correcto funcionamiento de la Oficina de Enlace, se realizarán por parte y a cuenta de "EL MUNICIPIO" con apego a las indicaciones, parámetros e imagen institucional que determine "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Delegaciones.

En caso de que a juicio de "LA SECRETARÍA" se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen institucional, "EL MUNICIPIO" deberá atender de manera inmediata las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local.

SÉPTIMA. Gastos de Operación, Seguridad y Limpieza.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago de los gastos de operación, seguridad y limpieza que se generen por el funcionamiento administrativo de la Oficina de Enlace serán erogados por "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. Designación y Responsable de la Oficina de Enlace.

"EL MUNICIPIO" designa al C. Raúl Martínez Peláez el cual que fungirá como el responsable de la Oficina de Enlace, quien estará a cargo de dicha oficina, el cual será auxiliado en sus funciones por los demás servidores públicos necesarios que estarán bajo su autoridad y adscritos a "EL MUNICIPIO" y que colaborarán con el personal de los "PRESTADORES DEL SERVICIO" para el óptimo desempeño de los SERVICIOS.

El servidor público designado por "EL MUNICIPIO" deberá proveer las facilidades necesarias para que los "PRESTADORES DEL SERVICIO" desempeñen las actividades de los "SERVICIOS".

Los asuntos relacionados con las instalaciones y personal administrativo de la Oficina de Enlace se registrarán por los convenios administrativos que tengan celebrados "EL MUNICIPIO" con "LA SECRETARIA" y dichas partes colaborarán para que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cuenten con el espacio necesario y los servicios públicos para que los servicios se rindan de manera eficiente y de acuerdo a la Cláusula Primera del presente Contrato.

NOVENA.- Garantías de los Servicios.

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" contarán con una póliza de responsabilidad civil vigente durante la vigencia del presente contrato que deberá ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) de la contraprestación total del presente instrumento. Dicha póliza cubrirá los posibles daños causados a los bienes propiedad de "EL MUNICIPIO" y/o terceros implicados.

En caso de que se manifieste el riesgo asegurado, es decir, el siniestro y se dictamine la responsabilidad de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", mediante perito autorizado, éstos tendrán un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación del respectivo dictamen, para realizar los pagos de los daños directamente a "EL MUNICIPIO" y/o terceros implicados de acuerdo con los términos del seguro contratado.

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" quedan obligados a mantener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

En caso de que "EL MUNICIPIO" decida prorrogar el plazo por la prestación de los servicios objeto del contrato, y esta prórroga sea procedente, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" se obligan a presentar una póliza de seguro de responsabilidad civil en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

DÉCIMA.- Actividades Administrativas y de Operación Colaterales a los Servicios Materia del presente contrato.

Las actividades administrativas y operativas colaterales a la prestación de los SERVICIOS que sean necesarias para el desempeño de las actividades del presente Contrato serán coordinadas y llevadas a cabo por "EL MUNICIPIO", en relación a las indicaciones que le formule "LA SECRETARIA" a efecto de que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" puedan realizarlas conforme a las especificaciones y requerimientos de aquella Dependencia.

DÉCIMA PRIMERA. Interlocución entre “El Municipio” y “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”.

Para todo lo relacionado con la ejecución de este contrato, “EL MUNICIPIO” actuará a través del Tesorero Municipal de “EL MUNICIPIO” quien será el servidor público encargado de la administración del contrato. El Tesorero Municipal de “EL MUNICIPIO” podrá contactar a “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” mediante el correo electrónico ome@iecisa.com.mx para que estos últimos canalicen sus consultas a las áreas correspondientes.

Todas las comunicaciones que deban efectuarse por “LAS PARTES” en relación con este Contrato deberán realizarse por escrito, y serán enviadas por servicio de mensajería, correo certificado o por correo electrónico con acuse de recibido o similar, o bien, mediante entrega personal con acuse de recibo, a las direcciones indicadas en la sección de declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. Responsabilidad Laboral.

“LAS PARTES” reconocen expresamente que no existe una relación laboral o de dependencia entre sí, ni entre cualquiera de ellas y los empleados de “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” y de “EL MUNICIPIO”, y en consecuencia cada una de “LAS PARTES” asumirá todos los sueldos y salarios, beneficios laborales y gastos con respecto a los empleados asignados para llevar a cabo el trabajo necesario para cumplir con las obligaciones vinculantes para cada parte en el presente instrumento.

“LAS PARTES” convienen y acuerdan que en caso de que alguno de sus empleados demandaren a su contraparte por temas de carácter laboral, fiscal o de seguridad social, la parte empleadora del trabajador, sacara en paz y a salvo a la contraparte demandada, e indemnizará de ser el caso cualquier cantidad que la parte demandada haya tenido que pagar por este rubro, en un plazo no mayor de quince días posterior a su requerimiento.

DÉCIMA TERCERA.- Obligaciones de “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”.

1. El personal de “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”, que participe e intervenga durante la provisión de los servicios objeto de este contrato, deberá guardar la disciplina y el orden durante la prestación de dichos servicios, comportándose con respeto, atención y cortesía hacia los servidores públicos de “EL MUNICIPIO”, mientras se encuentre en las instalaciones de ésta.

2. Realizar las actividades necesarias para la prestación de los servicios descritos en el Anexo “A” del presente contrato.

3. Instalar en la oficina provista por "EL MUNICIPIO" todo el equipo y recursos humanos con las características señaladas en el Anexo "A" del presente contrato.
4. Colaborar con el personal de "EL MUNICIPIO" y de "LA SECRETARIA" para la instalación y puesta en marcha de los equipos para la prestación de los SERVICIOS.
5. Proporcionar el mantenimiento y adecuación del equipo y/o componentes que suministre para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
6. Proveer e instalar en la oficina de "EL MUNICIPIO" el equipo de cómputo, periféricos y diversos dispositivos de apoyo, para conformar las estaciones que servirán para la prestación del servicio de emisión de pasaportes, conforme el Anexo "A" del presente contrato.
7. Validar y probar con el personal de "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARIA"; todos los requerimientos técnicos y administrativos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato.
8. Borrar al término de la vigencia del contrato, la información contenida en todo el equipamiento utilizado para la prestación de los servicios, para lo cual deberá presentar un documento firmado por el representante legal que manifieste las actividades del borrado de la información.
9. Llevar a cabo en tiempo y forma para "EL MUNICIPIO", durante la vigencia del presente contrato, las actividades y procesos que permitan la ejecución del servicio.
10. Cumplir con los niveles de servicios establecidos a lo largo del Anexo "A".

DÉCIMA CUARTA. Suspensión Temporal.

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" podrán suspender la prestación del servicio. En estos casos, "EL MUNICIPIO" estará obligado a pagar aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados hasta el día de la suspensión temporal de los trabajos. De lo anterior, se dará el aviso correspondiente a "LA SECRETARIA".

De igual manera, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" podrán suspender la prestación del servicio cuando "EL MUNICIPIO" deje de pagar de manera injustificada la contraprestación mensual por más de dos meses consecutivos y/o por incumplimiento de "EL MUNICIPIO" en sus obligaciones de este Contrato.

De igual manera, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" podrán suspender el servicio en caso de que sufrieran pérdida o robo de los equipos de las Estaciones de Trabajo y por ende no pudieren ejecutar los Servicios derivados del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- Equipos de las Estaciones de Trabajo.

Los equipos que conforman las estaciones de trabajo señaladas en el Anexo "A" de este Contrato, son propiedad de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" mismos que se instalarán en la Oficina de Enlace.

Los equipos de los "PRESTADORES DEL SERVICIO" podrán contar con las pólizas de seguro de responsabilidad civil correspondiente, por lo que "EL MUNICIPIO" en este acto conviene y acuerda que dispondrá de los recursos materiales, humanos y de seguridad para que estos equipos se encuentren custodiados, resguardados y protegidos para la prestación de los servicios que derivan del presente Contrato, por lo cual "EL MUNICIPIO" designa como resguardatario al responsable de la OME y se obliga a notificarle a la persona física a la firma del presente contrato, por lo que, en caso de incumplimiento de esta disposición por parte de "EL MUNICIPIO" este último será responsable de indemnizar a "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO".

DÉCIMA SEXTA. Rescisión de Contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de las mismas, no se requerirá de la declaración judicial para darlo por terminado, bastando para tales efectos cumplir con el siguiente procedimiento:

La Parte que considere que la otra ha incumplido le remitirá ésta un comunicado mediante el cual se expresen el o los incumplimientos a las obligaciones contractuales, los cuales deberán estar relacionadas con el presente contrato, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que exprese lo que a su derecho convenga.

Una vez transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior, comenzará a correr un plazo de 10 días hábiles para que de manera razonada, resuelva si rescinde o no el presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan, de manera enunciativa más no limitativa como causales para rescindir el contrato las siguientes:

- 1) Si transfieren en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual. No se entenderá como transferencia de obligaciones el cambio de administración que conforme a la Constitución y a las leyes, se realicen en el "MUNICIPIO".
- 2) Si suspenden sin causa justificada la prestación del servicio objeto de este contrato.

- 3) Si son declarados en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- 4) Si divulgan, transfieren o utilizan la información proporcionada o derivada de la ejecución de los servicios o cualquier elemento generado por "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" relacionado con el objeto del presente contrato, para fines distintos a lo establecido en el presente documento.
- 7) Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no suministran los equipos y recursos humanos con las características que se detallan en el Anexo "A" del presente contrato.
- 8) Si "EL MUNICIPIO" deje de pagar, sin justificación alguna, dos (2) mensualidades consecutivas por la prestación de los servicios. Lo anterior, sin perjuicio de que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", puedan suspender temporalmente los trabajos.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL MUNICIPIO", "LAS PARTES" convienen que derivado de la inversión realizada en los equipos para la prestación de los SERVICIOS, "EL MUNICIPIO" deberá reembolsar a "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", la cantidad residual de la inversión realizada para la atención del presente contrato, así como el reembolso a "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Modificaciones del Contrato.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito firmado por ambas partes.

DÉCIMA OCTAVA.- Transferencia de Derechos y Obligaciones.

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no podrán transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro.

DÉCIMA NOVENA.- Confidencialidad.

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" y "EL MUNICIPIO" se obligan a guardar la más absoluta reserva respecto de la información que conozcan con motivo del desarrollo y cumplimiento de este contrato, así como a cuidar en su caso los documentos a los que por estos motivos tuvieron acceso, de conformidad con la legislación aplicable.



Cada parte revelará la información reservada y/o confidencial que reciba de la otra, exclusivamente a sus profesionistas que requieran conocerla y quienes deberán obligarse por escrito a no divulgar dicha información reservada y/o confidencial. De igual forma "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" se comprometen a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información reservada y/o confidencial y a evitar que tengan acceso personas ajenas al presente contrato, sin consentimiento previo por escrito de "EL MUNICIPIO". En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente contrato, deberán informarlo a "EL MUNICIPIO", a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda.

VIGÉSIMA.- Indemnización.

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" manifiestan a "EL MUNICIPIO" que las actividades que realicen para el cumplimiento del servicio objeto de este contrato, no violan ni contravienen disposición alguna que resulten de la presente contratación. En caso contrario, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" defenderán e indemnizarán a "EL MUNICIPIO" frente a cualquier reclamación o acción dirigida contra ésta, en la que se alegue que los documentos emitidos por el servicio objeto del presente contrato, infringen cualquier derecho de terceros, para lo cual "EL MUNICIPIO" deberá proporcionarles la información, asistencia, y demás elementos que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" requieran para proceder en consecuencia y realizar la legítima defensa contra las reclamaciones que se pudieren presentar.

VIGESIMA PRIMERA.- LIMITE DE RESPONSABILIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan que la responsabilidad máxima de los "PRESTADORES DEL SERVICIO" será hasta por el monto total del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL MUNICIPIO" y "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: El titular de la Tesorería de "EL MUNICIPIO", será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los servicios prestados en las Oficinas de Enlace que son objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- Erogaciones por parte de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO".

Con excepción de lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato y en todas aquellas disposiciones que generen obligaciones para "EL MUNICIPIO", todas las erogaciones que efectúen "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" relacionadas con su personal, sus materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA QUINTA.- Legislación Aplicable.

Para el cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan que son aplicables las disposiciones derivadas del Código de Comercio y de manera supletoria, el Código Civil Federal y Código Federal de Procedimientos Civiles.

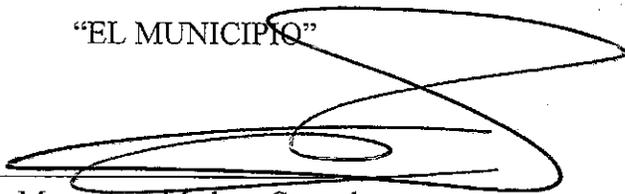
VIGÉSIMA SEXTA.- Jurisdicción.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su interpretación y cumplimiento, se comprometen a resolverlo por parte de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" a través del administrador de proyecto y por parte de "EL MUNICIPIO" por el Tesorero Municipal.

En caso de que las mismas persistan, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales de México, Distrito Federal, renunciando de manera expresa a fuero que por ley les pudiera corresponder en función del domicilio les correspondas.

El presente contrato se firma en tres tantos en Izúcar de Matamoros, el 11 de febrero de 2016.

"EL MUNICIPIO"


Dr. Manuel Madero Gonzalez
Presidente Municipal de Izúcar de Matamoros

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"


José Rolando Colchado Aldana
VERIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V.
Representante legal


Alberto Balmaseda Rech
IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V.
Representante legal

